

ORDENANZA N° 01/2012

VISTO:

Las Ordenanzas 08/2010, 30/2010 y 20/2011, por las cuales se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la entrega de subsidios económicos mensuales no reintegrables a la Asociación Bomberos Voluntarios Las Higueras.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 30/2010 Autorizó al DEM a disponer la entrega mensual de un subsidio económico no reintegrable a la Asociación Bomberos Voluntarios Las Higueras a partir del 01/12/2010, entregando una suma total de Pesos Tres mil setecientos (\$3.700) hasta obtener ésa Asociación la Autorización por parte de Defensa Civil para funcionar como Cuartel de Bomberos.

Que la Ordenanza N° 20/2011, contemplando en sus considerandos que a pesar de haber recibido la mencionada Asociación la Autorización por parte de Defensa Civil para funcionar como Cuartel de Bomberos no puede hacer frente a los gastos que demanda el funcionamiento del Cuerpo Activo, autorizó al DEM a continuar con la entrega mensual del subsidio económico no reintegrable a la Asociación Bomberos Voluntarios Las Higueras a partir del mes de Septiembre de 2011, entregando una suma total de Pesos Tres mil setecientos (\$3.700) mensuales.

Que entre la sanción de la Ordenanza N° 30/2010 y 20/2011 que autorizaron las erogaciones, transcurrieron dos meses durante los cuales se suspendió la entrega del subsidio mensual.

Que dicho subsidio mensual es otorgado a los fines de poder hacer frente a los gastos que demanda el funcionamiento del Cuerpo Activo que presta un importante y valorable servicio a la comunidad.

Que la Actual Gestión de Gobierno colabora permanentemente con las instituciones vivas de esta localidad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la entrega de un subsidio económico no reintegrable por la suma total de Pesos Siete mil cuatrocientos (\$7.400) a los fines de compensar las dos erogaciones no entregadas durante los meses de julio y Agosto del año 2011 mencionados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Las erogaciones mencionadas serán imputadas en la Partida Presupuestaria 01.03.05.01.02 “Transferencia de Fondos a Escuelas e Instituciones sin fines de lucro”.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal Y Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO 2012.

EUGENIA LOPEZ
SECRETARIA
Concejo Deliberante

RUFO MARCELO SOSA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante